



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/619/Add.1
29 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN
DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Informe de la Tercera Comisión (Parte II)*

Relatora: Sra. Victoria SANDRU (Rumania)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 36ª, 37ª, 42ª, 43ª, 45ª, 46ª y 49ª, celebradas los días 13, 18 a 20 y 22 de noviembre de 1996. La relación de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/50/SR.36, 37, 42, 43, 45, 46 y 49).
3. Los documentos que tuvo a la vista la Comisión para el examen del presente tema figuran en el documento A/51/619.
4. En la 36ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Subsecretario General de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria (véase el documento A/C.3/51/SR.36).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.32

5. En la 42ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de México presentó, en nombre de la Argentina, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guyana, Guatemala, Kirguistán, Marruecos, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, Sri Lanka, Túnez, Turquía y el Uruguay, un proyecto de resolución titulado "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares" (A/C.3/51/L.32). Posteriormente, Nigeria y el Yemen se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
6. En la 46ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, hizo una declaración el representante de México (véase el documento A/C.3/51/SR.46).
7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.32, sin proceder a votación (véase el párrafo 27, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.33

* El informe de la Comisión sobre el tema 110 del programa se publicará en seis partes con la signatura A/51/619 y Add.1 a 5.

8. En la 45ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Dinamarca presentó, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia, un proyecto de resolución titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (A/C.3/51/L.33). Posteriormente la Argentina, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Polonia, la República de Moldova, San Marino y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Dinamarca lo revisó oralmente según se indica a continuación:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "Encomia al Comité contra la Tortura por el excelente informe que presentó" fueron sustituidas por las palabras "Acoge favorablemente el informe del Comité contra la Tortura, presentado";

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "incluidos los Estados Miembros" después de las palabras "de todos los interesados";

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se sustituyó la palabra "al" por las palabras "a la Oficina del" y las palabras "Derechos Humanos y la Secretaría" se sustituyeron por "Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos de la Secretaría";

d) En el párrafo 12 de la parte dispositiva, se insertó la palabra "facultativo" entre las palabras "de protocolo" y "de la Convención" y se suprimieron las palabras "que establezca un régimen preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención".

10. En la 49ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante de Dinamarca volvió a revisar oralmente el párrafo 20 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras "países en desarrollo" por las palabras "países receptores" y las palabras "incluyan en sus programas bilaterales" por las palabras "consideren la posibilidad de incluir en sus programas y proyectos bilaterales".

11. En la misma sesión hizo una declaración el representante de Egipto (véase el documento A/C.3/51/SR.49).

12. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.33, en su versión oralmente revisada, sin proceder a votación (véase el párrafo 27, proyecto de resolución II).

13. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de los Estados Unidos de América (A/C.3/51/SR.49).

C. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.34 y Rev.1

14. En la 43ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante del Canadá presentó, en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania y Suecia, un proyecto de resolución titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos" (A/C.3/51/L.34), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/170, de 22 de diciembre de 1995, así como otras resoluciones en la materia,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos², a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Expresando su preocupación al observar que la insuficiencia de recursos que padece el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría constituye un obstáculo para que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cumplan eficazmente sus mandatos,

¹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.

² Resolución 217 A (III).

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados, y reafirmando también la importancia de:

a) Velar por que la presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos funcione con eficacia,

b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados,

c) Promover el aumento de la eficacia y la eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesaria de sus mandatos y funciones,

d) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos³,

1. Acoge con satisfacción el informe de la séptima reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de septiembre de 1996⁴, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. Alienta a que se hagan mayores esfuerzos por encontrar medidas a los efectos de una aplicación más eficaz de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

3. Subraya la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados;

b) Exhorta al Secretario General a que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados suficiente apoyo administrativo, la posibilidad de recurrir al asesoramiento de

³ A/51/425.

⁴ A/51/482, anexo.

expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea;

c) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. Observa con agrado que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados Miembros;

5. Pide al Secretario General que prepare, sin exceder el límite de los recursos existentes, un estudio analítico detallado en el que se comparen las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño⁸ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹, con miras a determinar los casos de duplicaciones en la presentación de informes en virtud de estos instrumentos;

6. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aliente al experto independiente a que termine el informe provisional sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados sobre derechos humanos¹⁰ a tiempo para que la Comisión de Derechos Humanos pueda examinar el informe final en su 53º período de sesiones, según lo solicitado por la Asamblea General en la resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993;

7. Insta a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o por conducto de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar, racionalizar y seguir mejorando los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

⁵ Resolución 217 A (III).

⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁷ Resolución 34/180, anexo.

⁸ Resolución 44/25, anexo.

⁹ Resolución 39/46, anexo.

¹⁰ A/CONF.157/PC/62/Add.1/Rev.1.

8. Expresa preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por parte de los órganos creados en virtud de tratados;

9. Expresa preocupación también por el gran número de informes atrasados presentados en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

10. Invita a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que obtengan asistencia técnica;

11. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que procure que la revisión del Manual de preparación de informes sobre derechos humanos se termine cuanto antes y esté disponible en todos los idiomas oficiales;

12. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a examinar los progresos realizados por todos los Estados partes en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados sobre derechos humanos;

13. Insta a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, examinen con carácter prioritario la cuestión de aquellos que incumplen sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes;

14. Insta a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

15. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan determinando posibilidades concretas de prestarles asistencia técnica;

16. Acoge con beneplácito la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados, y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga todo lo posible para que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

17. Acoge también con beneplácito la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos e invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos;

18. Hace suya la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que se siga tratando de aumentar la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹¹;

19. Reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y esas organizaciones;

20. Toma nota de la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que en los nuevos tratados de derechos humanos se prevea un procedimiento simplificado de enmienda de las disposiciones de procedimiento¹²;

21. Alienta al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y a sus órganos subsidiarios y a otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de adoptar medidas que faciliten la participación en sus reuniones de representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

22. Observa con agrado que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos siguen insistiendo en que esos órganos vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en el ámbito de competencia de cada uno, y a este respecto hace suya la recomendación de la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos siga buscando la forma más eficaz de incorporar las perspectivas de género en sus prácticas de trabajo¹³;

23. Acoge también con agrado todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular informando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su

¹¹ A/51/482, anexo, párr. 53.

¹² A/51/482, anexo, párr. 25.

¹³ *Ibíd.*, párr. 60.

mandato, coordine las actividades y celebre consultas a este respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

24. Pide al Secretario General que le presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución y los obstáculos con que se tropieza;

25. Decide seguir examinando con carácter prioritario en su quincuagésimo segundo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado 'Cuestiones relativas a los derechos humanos'."

15. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Canadá lo revisó oralmente según se indica a continuación:

a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras ", hacer más transparentes" después de la palabra "racionalizar";

b) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras ", de conformidad con su mandato," después de las palabras "Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que";

c) En el párrafo 15 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "al Estado que lo solicite," después de las palabras "asistencia técnica";

d) En el párrafo 18 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "la coordinación y" después de la palabra "aumentar";

e) Después del párrafo 19 de la parte dispositiva, se agregó un nuevo párrafo cuyo texto es el siguiente:

"Recuerda, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, la importancia de tener presente la distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener en cuenta que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de competencia reconocida en materia de derechos humanos"

f) En el párrafo 21 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "a que consideren la posibilidad de adoptar medidas que faciliten la participación" por las palabras "a que examinen la posibilidad de que participen".

16. En su 49ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado (A/C.3/51/L.34/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/51/L.34.

17. Costa Rica, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Guatemala, Irlanda, Malta, Nueva Zelandia, San Marino,

Sudáfrica y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

18. En la misma sesión, el representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución según se indica a continuación:

a) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "sin exceder del límite de los recursos existentes" antes de las palabras "un estudio analítico detallado";

b) En el párrafo 18 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "Hace suya" por "Acoge con beneplácito";

c) Se suprimió el párrafo 21 de la parte dispositiva;

d) En el párrafo 22 de la parte dispositiva, las palabras "las oportunidades de que participen" se sustituyeron por "la posibilidad de que participen".

19. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.34/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase el párrafo 27, proyecto de resolución III).

20. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante del Japón (véase el documento A/C.3/51/SR.49).

D. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.35 y Rev.1

21. En la 43ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Polonia presentó, en nombre de Alemania, la Argentina, Bélgica, Bulgaria, Chile, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Italia, Malta, Panamá, Polonia, la República de Corea, Rumania y Sudáfrica, un proyecto de resolución titulado "Conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos" (A/C.3/51/L.35), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴ el 10 de diciembre de 1948, reconoció que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el quincuagésimo aniversario de la Declaración ofrece una oportunidad para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros redoblen sus esfuerzos por promover el conocimiento y reforzar la observancia de los derechos establecidos en la Declaración,

¹⁴ Resolución 217 A (III).

Reconociendo que la Declaración es una fuente de inspiración y una base para el progreso, y tomando nota de los avances que se han producido en la esfera de los derechos humanos durante los cinco últimos decenios gracias a la solidaridad y a los esfuerzos nacionales e internacionales,

Preocupada porque las normas internacionales sobre derechos humanos no se respetan plenamente en todo el mundo y los derechos humanos siguen siendo violados por doquier, y porque los pueblos aun padecen miserias y se les priva del pleno goce de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y convencida de la necesidad de respetar los derechos humanos fundamentales en todas las situaciones y de potenciar los esfuerzos de las Naciones Unidas en este sentido,

Recordando la importancia y el mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena el 25 de junio de 1993¹⁵,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁶, en especial el capítulo IX titulado '1998: Año de los Derechos Humanos', en el que se hacían propuestas para celebrar el quincuagésimo aniversario, entre las que se incluía la convocatoria de una reunión especial conmemorativa de la Asamblea General, y acogiendo con beneplácito la intención del Alto Comisionado de facilitar la cooperación entre las diversas iniciativas dirigidas a la conmemoración del quincuagésimo aniversario,

1. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe coordinando los preparativos para el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo presentes las disposiciones recogidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena acerca de la labor de evaluación y seguimiento;

2. Invita a los gobiernos a que examinen y evalúen los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración a fin de determinar los obstáculos y encontrar fórmulas para superarlos y lograr avances en esta esfera, a que realicen mayores esfuerzos y desarrollen programas educativos y de información, a fin de difundir el texto de la Declaración y llegar a una mejor comprensión del mensaje universal;

3. Invita a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a prestar la atención que corresponde, en el marco de sus mandatos y métodos de trabajo, al quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a que consideren sobre su posible contribución a los preparativos;

4. Apoya la intención de los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a la luz de los propósitos establecidos en la Declaración

¹⁵ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/51/36).

Universal de Derechos Humanos, a que evalúen la aplicación y las repercusiones de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y presenten las conclusiones correspondientes;

5. Exhorta a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas pertinentes, en coordinación con el Alto Comisionado, a que celebren el aniversario intensificando sus propias contribuciones a los esfuerzos de todo el sistema de las Naciones Unidas por promover y proteger los derechos humanos;

6. Invita a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales a participar plenamente en los preparativos del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a intensificar su labor para lograr un mayor entendimiento y una mejor aplicación de la Declaración, y a comunicar sus observaciones y recomendaciones al Alto Comisionado;

7. Decide convocar, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, el 10 de diciembre, una reunión especial conmemorativa de un día de duración, examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones el estado de los preparativos para el aniversario y estudiar medidas adecuadas en este sentido, incluida su propia contribución."

22. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Polonia lo revisó oralmente según se indica a continuación:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras "es una fuente de inspiración y una base para el progreso, y tomando nota de los avances que se han producido en la esfera de los derechos humanos durante los cinco últimos decenios gracias a la solidaridad y a los esfuerzos nacionales e internacionales" por las palabras "fue la fuente de inspiración y la base de los avances ulteriores en la esfera de los derechos humanos";

b) En el cuarto párrafo del preámbulo, las palabras "de respetar los derechos humanos fundamentales" se sustituyeron por las palabras "de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales";

c) Después del quinto párrafo del preámbulo se agregó un nuevo párrafo cuyo texto es el siguiente:

"Recordando también su decisión 48/416, de 10 de diciembre de 1993, en la que decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado 'Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos' "

d) Después del párrafo 6 de la parte dispositiva, se agregó un nuevo párrafo, cuyo texto es el siguiente:

"Pide al Secretario General que incluya en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 las actividades correspondientes a la celebración del cincuentenario de la Declaración"

e) El párrafo 7 de la parte dispositiva se dividió en dos párrafos, cuyo texto es el siguiente:

"Decide convocar el 10 de diciembre de 1998, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, una sesión plenaria de un día de duración para celebrar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos"

"Decide además examinar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, el estado de los preparativos para ese aniversario y examinar las medidas que procedan a este respecto, incluida su propia contribución"

23. En su 46ª sesión celebrada el 20 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/51/L.35/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/51/L.35.

24. Austria, el Canadá, Cabo Verde, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, los Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Guatemala, las Islas Marshall, el Japón, Kirguistán, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nigeria, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rwanda, Ucrania y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

25. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Malí y Polonia (véase el documento A/C.3/51/SR.46).

26. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.35/Rev.1 sin proceder a votación (véase el párrafo 27, proyecto de resolución IV).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISIÓN

27. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de

¹⁷ Resolución 217 A (III).

¹⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Discriminación Racial¹⁹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁰ y la Convención sobre los Derechos del Niño²¹,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Considerando que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²², se encarece a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Destacando la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos en contra de los trabajadores migratorios,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares,

Teniendo en cuenta la invitación formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena para que los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

Recordando que, en su resolución 50/169, de 22 de diciembre de 1995, solicitó del Secretario General que le presentara en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención,

1. Expresa su profunda preocupación por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o

¹⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²⁰ Resolución 38/180, anexo.

²¹ Resolución 44/25, anexo.

²² A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

degradante en contra de los trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. Observa con agrado que algunos Estados Miembros han firmado o ratificado de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares o se han adherido a ella;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la firma y ratificación de la Convención, o su adhesión a ella, y expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima;

4. Pide al Secretario General que, otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. Invita a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen su labor con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. Toma nota del informe del Secretario General²³ y le pide que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención;

7. Decide examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²⁶ y su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

²³ A/51/415.

²⁴ Resolución 217 A (III).

²⁵ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁶ Resolución 3452 (XXX), anexo.

Inhumanos o Degradantes, así como todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Recordando la recomendación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²⁷, de que se asigne gran prioridad a la aportación de los recursos necesarios para prestar asistencia a las víctimas de la tortura, así como a garantizar recursos eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Observando con satisfacción la existencia y la rápida ampliación de una red internacional de centros de rehabilitación de las víctimas de la tortura que desempeña una función importante en materia de asistencia a las víctimas de la tortura, así como la colaboración del Fondo con esos centros,

1. Acoge favorablemente el informe del Comité contra la Tortura²⁸, presentado en cumplimiento del artículo 24 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

2. Toma nota con reconocimiento de que, en el período comprendido en el informe, ocho Estados se han hecho partes en la Convención, lo que eleva a cien el número de Estados partes;

3. Insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, con carácter de prioridad, se hagan partes en la Convención;

4. Invita a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que sean partes en la Convención y aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse a los Estados partes que ya han formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20;

5. Insta a los Estados partes a que, en vista del número elevado de informes que no se han presentado, cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, entre ellas la obligación de presentar informes en cumplimiento del artículo 19 de la Convención;

6. Exhorta a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial sobre la Tortura y le presten asistencia para que pueda desempeñar su labor, y a

²⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/51/44).

que le faciliten toda la información necesaria que solicite y atiendan debidamente sus llamamientos urgentes;

7. Aprueba los métodos de trabajo empleados por el Relator Especial, en particular con respecto a los llamamientos urgentes, reitera la necesidad de que éste pueda reaccionar efectivamente al recibir información válida y fidedigna, le invita a seguir recabando las opiniones y observaciones de todos los interesados, incluidos los Estados Miembros, para la elaboración de su informe y le expresa su agradecimiento por la forma discreta e independiente con que sigue desempeñando su labor;

8. Insiste en la necesidad de que exista un intercambio periódico de opiniones entre el Comité contra la Tortura, el Relator Especial sobre la Tortura y los demás órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas con miras a acrecentar todavía más su eficacia y cooperación en cuestiones relativas a la tortura, entre otras cosas, actuando en forma más coordinada;

9. Encomia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos de la Secretaría por el apoyo prestado a los Estados en la preparación de los informes nacionales que han de presentar al Comité;

10. Insta a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen de sus informes;

11. Insta a todos los Estados partes en la Convención a que notifiquen lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención;

12. Alienta al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención a que intensifique sus deliberaciones con miras a concluir cuanto antes su labor;

13. Expresa su agradecimiento y reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que ya han contribuido al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura;

14. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible regularmente y todos los años antes de que se reúna la Junta de Síndicos del Fondo y, si pudiesen hacerlo, para que también aumenten en forma considerable el monto de las contribuciones a efectos de atender la demanda cada vez mayor de asistencia;

15. Pide al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las solicitudes de contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General;

16. Pide al Secretario General que siga incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia

de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

17. Expresa su agradecimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

18. Pide al Secretario General que preste asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en relación con su solicitud de contribuciones y sus esfuerzos por hacer conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros de que dispone actualmente, así como también en lo que respecta a su evaluación de la necesidad general de financiación internacional de los servicios de rehabilitación para las víctimas de la tortura y que, a esos efectos, haga uso de todas las posibilidades existentes, incluida la preparación, producción y difusión de material de información;

19. Pide al Secretario General que vele por que se proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura personal y servicios adecuados, en consonancia con el enérgico apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura;

20. Invita a los países donantes y a los países receptores que estén de acuerdo a que consideren la posibilidad de incluir temas relacionados con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura en sus programas y proyectos bilaterales para el desarrollo relativos a la formación del personal de las fuerzas armadas y de la policía, así como del de atención de la salud;

21. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 53º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como también un informe sobre las operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

22. Decide examinar los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/170, de 22 de diciembre de 1995, así como otras resoluciones en la materia,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²⁹,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁰, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Expresando su preocupación al observar que la insuficiencia de recursos que padece el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría constituye un obstáculo para que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cumplan eficazmente sus mandatos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados, y reafirmando también la importancia de:

a) Velar por que la presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos funcione con eficacia,

b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar las dificultades que actualmente se oponen al funcionamiento eficaz de esos órganos,

c) Promover el aumento de la eficacia y la eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesaria de sus mandatos y funciones,

d) Tener en cuenta la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

²⁹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.

³⁰ Resolución 217 A (III).

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos³¹,

1. Acoge con satisfacción el informe de la séptima reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de septiembre de 1996³², y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. Alienta a intensificar la labor para determinar medidas para aplicar en forma más eficaz los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

3. Subraya la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados;

b) Exhorta al Secretario General a que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados suficiente apoyo administrativo, la posibilidad de recurrir al asesoramiento de expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea;

c) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. Observa con agrado que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados Miembros;

5. Pide al Secretario General que prepare un estudio analítico detallado en el que se comparen las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³⁴, la Convención sobre la eliminación de todas las

³¹ A/51/425.

³² A/51/482, anexo.

³³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³⁴ Resolución 2106 A (XX), anexo.

formas de discriminación contra la mujer³⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño³⁶ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁷, con miras a determinar los casos de duplicaciones en la presentación de informes en virtud de estos instrumentos;

6. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con su mandato, aliente al experto independiente a que termine el informe provisional sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados sobre derechos humanos³⁸ a tiempo para que la Comisión de Derechos Humanos pueda examinar el informe final en su 53º período de sesiones, según lo solicitado por la Asamblea General en la resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993;

7. Insta a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o por conducto de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar, racionalizar y seguir mejorando los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

8. Expresa preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación por los Estados partes de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por parte de los órganos creados en virtud de tratados;

9. Expresa preocupación también por el gran número de informes atrasados presentados en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

10. Invita a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que obtengan asistencia técnica;

11. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que procure que la revisión del Manual de preparación de informes sobre derechos humanos se termine cuanto antes y esté disponible en todos los idiomas oficiales;

12. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a examinar los progresos realizados por todos los Estados partes en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados sobre derechos humanos;

13. Insta a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, examinen con carácter prioritario la cuestión de aquellos que incumplen sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes;

³⁵ Resolución 34/180, anexo.

³⁶ Resolución 44/25, anexo.

³⁷ Resolución 39/46, anexo.

³⁸ A/CONF.157/PC/62/Add.1/Rev.1.

14. Insta a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

15. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan determinando posibilidades concretas de prestar asistencia técnica al Estado que lo solicite;

16. Acoge con beneplácito la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados, y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga todo lo posible para que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

17. Acoge también con beneplácito la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos e invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos;

18. Acoge con beneplácito la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que se siga tratando de aumentar la coordinación y cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías³⁹;

19. Reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y esas organizaciones;

20. Recuerda, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de competencia reconocida en materia de derechos humanos;

21. Alienta al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y a sus órganos subsidiarios, y a otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen la posibilidad de que

³⁹ A/51/482, anexo, párr. 53.

participen en sus reuniones representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

22. Observa con agrado que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos siguen insistiendo en que esos órganos vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en el ámbito de competencia de cada uno, y a este respecto hace suya la recomendación de la reunión de sus presidentes de que cada uno de esos órganos siga buscando la forma más eficaz de incorporar las perspectivas de género en sus prácticas de trabajo⁴⁰;

23. Acoge también con agrado todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular informando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a este respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

24. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de esta resolución y los obstáculos que se oponen a ella;

25. Decide seguir examinando con carácter prioritario en su quincuagésimo segundo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

Celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴¹ el 10 de diciembre de 1948, reconoció que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el quincuagésimo aniversario de la Declaración ofrece una oportunidad para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros redoblen sus esfuerzos por promover el conocimiento y reforzar la observancia de los derechos establecidos en la Declaración,

⁴⁰ *Ibíd.*, párr. 60.

⁴¹ Resolución 217 A (III).

Reconociendo que la Declaración fue la fuente de inspiración y la base de los avances ulteriores en la esfera de los derechos humanos,

Preocupada porque las normas internacionales sobre derechos humanos no se respetan plenamente en todo el mundo y los derechos humanos siguen siendo violados por doquier y porque hay pueblos que aún padecen miserias y se ven privados del pleno goce de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y convencida de la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las situaciones y de intensificar la labor de las Naciones Unidas en este sentido,

Recordando la importancia y el mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena el 25 de junio de 1993⁴²,

Recordando también su decisión 48/416, de 10 de diciembre de 1993, en la que decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos",

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴³, en especial el capítulo IX titulado "1998: Año de los Derechos Humanos", en el que se hacían propuestas para celebrar el quincuagésimo aniversario, entre las que se incluía la convocatoria de una reunión especial conmemorativa de la Asamblea General, y acogiendo con beneplácito la intención del Alto Comisionado de facilitar la cooperación entre las diversas iniciativas dirigidas a la celebración del quincuagésimo aniversario,

1. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe coordinando los preparativos para el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, teniendo presentes las disposiciones recogidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena acerca de la labor de evaluación y seguimiento;

2. Invita a los gobiernos a que examinen y evalúen los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración a fin de determinar los obstáculos y encontrar fórmulas para superarlos y lograr avances en ella, a que tomen nuevas medidas y a que preparen programas educativos y de información a fin de difundir el texto de la Declaración y llegar a una mejor comprensión del mensaje universal;

3. Invita a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a prestar la atención que corresponde, en el marco de sus mandatos y métodos de trabajo, al quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a que consideren que contribución podrían hacer a los preparativos;

⁴² A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/51/36).

4. Ve con agrado que los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas se proponen, a la luz de los propósitos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, evaluar la aplicación y los efectos de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y formular las conclusiones correspondientes;

5. Exhorta a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con el Alto Comisionado, celebren el aniversario intensificando sus propias contribuciones a la labor de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos;

6. Invita a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales a participar plenamente en los preparativos del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a intensificar su labor para lograr un mayor entendimiento y una mejor aplicación de la Declaración, y a comunicar sus observaciones y recomendaciones al Alto Comisionado;

7. Pide al Secretario General que incluya en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 las actividades correspondientes a la celebración del cincuentenario de la Declaración;

8. Decide convocar el 10 de diciembre de 1998, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, una sesión plenaria de un día de duración para celebrar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

9. Decide además examinar, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, el estado de los preparativos para ese aniversario y examinar las medidas que procedan a este respecto, incluida su propia contribución.
